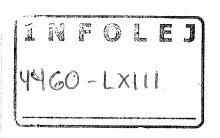


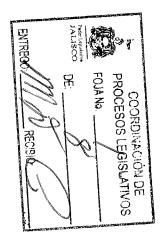
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



12295





# Presentado en el Pieno Tumese a la Comisión (66) (67) PUNTOS CONSTITUCIONALES Y FLECTORALES

	principle in the second	15."	A. S. Charles	
NÚMERO				,
DEPENDENCIA_	***************************************		11.000 days for a man oppos	***************************************

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito Diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que confieren los artículos, 28 fracción I, 35 fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 134, 137, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; pongo a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de Ley en la que se adicionan un párrafo a los numerales 3 respectivamente de los artículos 230 y 255; se reforma el numeral 2 del artículo 263; y deroga la fracción VI del artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco misma que se fundamenta en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Nuestro país contribuye de manera potencial durante los periodos electorales a la creciente problemática de seguir generando de nuevos plásticos con la propaganda electoral comprendida de lonas y pendones. Como muestra de ello, La Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano (FRRPU), dio a conocer que la propaganda de la jornada electoral de las pasadas elecciones 2024, aproximadamente generaron hasta las 25,000 toneladas de basura electoral en tan sólo en la Ciudad de México, sin embargo, cabe referir que otras cifras señalan que fueron hasta 40,000 toneladas<sup>1</sup>.

Activistas de la Organización No Gubernamental (ONG) ambientalista internacional Greenpeace de la Ciudad México, en este reciente proceso electoral pasado se dieron a la tarea de realizar una limpia de propaganda electoral en 5 colonias, de las cuales retiraron lonas y pendones de diversos lugares, las cuales fueron devuelta a las sedes de los principales partidos políticos, promoviendo el mensaje de "La basura electoral es una mala elección".<sup>2</sup>

En el mismo tenor de ideas, la campañista de Océanos sin Plásticos de Greenpeace México Ornela Garelli, expresó que nos encontramos en medio de una crisis ambiental donde las diversas problemáticas como son el cambio climático, la pérdida de especies y no menos

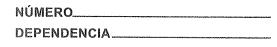
 $<sup>^{1}</sup>$  https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/54149/la-basura-electoral-es-una-mala-eleccion-greenpeace-devuelve-residuos-plasticos-a-partidos/

https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/54149/la-basura-electoral-es-una-mala-eleccion-greenpeace-devuelve-residuos-plasticos-a-partidos/



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



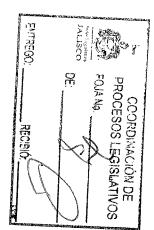
importante la contaminación por plásticos representan una amenazan para el planeta; así mismo, envió un fuerte mensaje a los partidos políticos diciendo que es inadmisible que inunden las ciudades con propaganda electoral hechas con plásticos las cuales terminan tirada en las calles y que solo engrosa la cantidad de residuos plásticos que se generan en el país cada día agravando la crisis de contaminación.<sup>3</sup>

En la vida electoral mexicana, es evidentes que no existen estudios que revelen cuál es el impacto real de la basura electoral; sin embargo, lo que sí se debe implementar para erradicar este tipo de problema, son soluciones que contribuyan a disminuir la generación de contaminantes, de tal manera que influyan en un entorno que impacte de manera positiva a la salud de la población y mejore su calidad de vida.

2. Aunado es necesario evidenciar el problema que ocasiona la contaminación ambiental, la cual es causada por diversos factores como pueden ser los residuos plásticos, el agotamiento de los mantos acuíferos, la sobre explotación de los recursos petrolíferos y de bosques, la degradación del aire y contaminación del suelo, entre otros<sup>4</sup>.

Y, haciendo énfasis en los residuos plásticos toda vez que desde el año 2019, existen antecedentes como el que realizó el Centro de Derecho Ambiental Internacional al mencionar que el plástico contribuye en gran medida al cambio climático ya que las emisiones de gases de efecto invernadero del ciclo de vida de este material constituían una amenaza al mantener el aumento de la temperatura global, visualizando que las industrias petroquímica y plástica tendrían una expansión masiva en la producción que acrecentaría el problema. <sup>5</sup> Existen datos que refirieren que para ese año fueron producidos aproximadamente 368 millones de toneladas de plásticos nuevos o vírgenes<sup>6</sup>.

Teniendo eco lo pronosticado por el organismo antes referido, para el año 2021 La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló que la producción de plástico aumentó exponencialmente en las últimas décadas, la cual calcula asciende a unos 400 millones de toneladas por año<sup>7</sup>.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/54149/la-basura-electoral-es-una-mala-eleccion-greenpeace-devuelve-residuos-plasticos-a-partidos/

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/contaminacion-ambiental-

mexico/?gad\_source=1&gclid=EAIalQobChMloIDwhtWVhwMVv9PCBB0jYAljEAAYASAAEgJOE D BwE

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://futuroverde.org/2022/09/la-crisis-de-plastico-esta-fuera-de-control/

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://futuroverde.org/2021/07/estudio-se-necesita-detener-la-produccion-de-plastico-virgen-para-2040/

<sup>⁻</sup>¹ Ídem.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



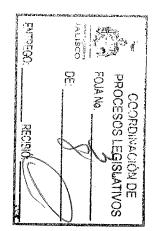
Los organismos no gubernamentales hoy en día juegan un papel muy importante en la sociedad, ya que dejan en evidencia muchos problemas que se dan dentro de ella, uno de cuales es el daño que actualmente genera la basura electoral al medio ambiente impactando de manera negativa el entorno.

3. Si es bien cierto que la Ley General de la materia, establece que la propaganda electoral impresa debe ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente, también es cierto que lonas biodegradables tardan un periodo de entre 3 y 5 años para desintegrarse, por lo que se puede concluir que toda propaganda plástica que se produzca sigue siendo parte del problema de contaminación,<sup>8</sup> representado una amenaza considerable, para el medio ambiente, teniendo impactos en la salud.

Toda vez que es un gran desafío la problemática de los residuos plásticos, un organismo no gubernamental pide que exista un tratado internacional en el que se tenga transformador con el cual se busque facilitar las medidas que ayuden a reducir la producción de materiales plásticos vírgenes e incluya pasos equitativos hacia una economía circular y segura para eliminar gradualmente la producción de un nuevo plástico vírgenes o recién hecho para 2040 y con ello poder iniciar una limpieza mundial de residuos plásticos<sup>9</sup>.

No se puede ignorar que la basura que genera la propaganda electoral es un problema que se ha dado a nivel internacional y por ello diversos países han establecido en su regulación normativa la prohibición de ésta, por ejemplo en Francia, fueron prohibidos los carteles de campaña para el año en 1977; en Noruega desde 1975; Nueva Zelanda, cuenta con restricciones sobre carteles políticos en lugares públicos desde 1993 y Lituania desde 2009, y en nuestro país el Estado de Sonora ya incluyó en su normatividad la prohibición del uso de espectaculares y pendones en la propaganda electoral<sup>10</sup>.

4. Algunos estudios refieren, que con la finalidad crear un mejor medio ambiente sano y eliminar la contaminación tanto ambiental como visual, se debe apostar al uso de plataformas digitales o redes sociales las cuales sirven para llegar a un mayor público, el cual puede ser más amplio y diverso, que puedan llegar al electorado de manera directa y



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> https://vision-digital.com.mx/2009/05/19/propaganda-electoral-que-lona-usar/

 $<sup>^{10}</sup>$  https://www.eluniversal.com.mx/opinion/eunice-rendon/contaminacion-electoral-en-la-cdmx/ 01 de julio de 2024



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CCORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJANO DE RECIBIÓ RECIBIÓ

NÚMERO
DEPENDENCIA

personalizada, es decir, que se pueda propiciar una interacción entre candidatos y ciudadanía<sup>11</sup>.

Por lo anterior, y para mayor claridad de la presente iniciativa con la que se busca erradicar la problemática de generación de basura electoral, la cual se comprende de los residuos plásticos de un solo uso, dejo inserto el siguiente cuadro comparativo:

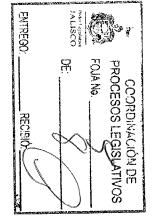
Código Electoral Vigente	Propuesta de Reforma	
Artículo 230.	Artículo 230.	
1. ().	1. ().	
2. ().	2. ().	
3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa la calidad de precandidatos de quien es promovido.	3. ().	
	La propaganda de precampaña señalada en el párrafo anterior, quedará prohibida cuando se trate de colocar, colgar, fijar, proyectar, o adherir propaganda electoral en postes, puentes, canceles o similares, ya sean éstos de uso común o privado.	
	4. ().	
4. ().	5. ().	
5. ().	6. ().	
6. (). Artículo 255.	Artículo 255.	
1. ().	1. ().	
2. ().	2. ().	

<sup>11</sup> Ídem.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

3. (...).

La propaganda de campaña electoral señalada en el párrafo anterior, quedará prohibida cuando se trate de colocar, colgar, fijar, proyectar, o adherir propaganda electoral en postes, puentes, canceles o similares, ya sean éstos de uso común o privado.

4. (...).

5. (...).

4. (...).

5. (...). Artículo 261.

Artículo 261.

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido

1. (...).

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Les partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

3. (...).

4. (...).

4. (...).

5. (...).

5. (...).

3. (...).



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



#### Artículo 263.

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

I a la V. (...); y

VI. Los aspirantes, precandidatos y candidatos deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.

#### Artículo 263.

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

I a la VI. (...); y

VI. Derogado.

5. Que la presente Iniciativa de Ley pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 numeral 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para realizar el análisis de las repercusiones siguientes:

**Aspecto Jurídico.** Reformas al Código Electoral del Estado de Jalisco.

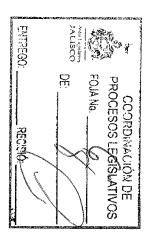
**Aspecto Social.** Contribuye a que evitar que cada proceso electoral se genere más basura con la producción de nuevos plásticos de un solo uso, los cuales generan contaminación y y grave daño al medio ambiente.

Aspecto Económico. No existe afectación alguna.

**Aspecto Presupuestal.** No hay afectación alguna al presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, se estima oportuno someter a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	THE STATE OF THE S

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan un párrafo a los numerales 3 respectivamente de los artículos 230 y 255; se reforma el numeral 2 del artículo 263; y deroga la fracción VI del artículo 263, todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 230.

- 1. (...).
- 2. (...).
- 3. (...).

La propaganda de precampaña señalada en el párrafo anterior, quedará prohibida cuando se trate de colocar, colgar, fijar, proyectar, o adherir propaganda electoral en postes, puentes, canceles o similares, ya sean éstos de uso común o privado.

- 4. (...).
- 5. (...).
- 6. (...).

Artículo 255.

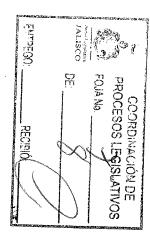
- 1. (...).
- 2. (...).
- 3. (...).

La propaganda de campaña electoral señalada en el párrafo anterior, quedará prohibida cuando se trate de colocar, colgar, fijar, proyectar, o adherir propaganda electoral en postes, puentes, canceles o similares, ya sean éstos de uso común o privado.

- 4. (...).
- 5. (...).

Artículo 261.

1. (...).





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

- 2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- 3. (...).
- 4. (...).
- 5. (...).

Artículo 263.

1. (...):

I a la VI. (...); y

VI. Derogado.

#### **TRANSITORIO**

**Único:** el presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco".

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco a 10 de julio de 2024.

Dip. Julio César Covarrubias Mendoza.

Integrante de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco.

CCORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA Na RECISIO DE RECISIO RECISIO DE RECISIO RE

.

Claude Muque Tourd

dran way